REQUISITOS PARA LA EXPEDICIÓN DEL PERMISO DE TRASLADO NACIONAL POR VÍA AÉREA DE ORGANISMOS ACUÁTICOS DE ORNATO DE ACOMPAÑAMIENTO/MASCOTAS 2023

1.- Presentar solicitud original en escrito libre dirigida a la Dirección de Sanidad Acuícola y Pesquera, dependiente de la Dirección General de Salud Animal del SENASICA, que contenga la siguiente información:

I. Lugar y fecha;
II. Origen y procedencia de los organismos acuáticos de ornato (estado, municipio y localidad);
III. Aerolínea en la que se realizará el traslado;
IV. Lista de la(s) especie(s), indicando su nombre científico y común y la cantidad de cada uno de los organismos;
V. Lugar de destino, y
VI. Nombre y firma del solicitante.

2. Un Certificado de Salud de los organismos, expedido por un médico veterinario zootecnista (MVZ) que cuente con cédula profesional con validez a nivel nacional, no mayor a dos meses antes del vuelo y que indique:

a) Nombre del propietario;
b) Dirección;
c) Nombre común y científico de los organismos acuáticos de ornato;
d) Que el (los) animal (es) se encuentra(n) en buen estado de salud y que no presentan parásitos externos.

1.- Carta compromiso con firma autógrafa del Propietario en original, en la que declara bajo protesta de decir verdad y detalle:

a) Nombre y domicilio del propietario en territorio mexicano;
b) Que los organismos acuáticos de ornato a trasladar son mascotas o animales de compañía y no serán comercializados o liberados al medio natural.
c) Cualquier responsabilidad que conlleve la movilización de los organismos acuáticos quedará a cargo del interesado.

Fundamento Legal: Artículos 2 fracciones X y XI, 8 fracción VIII, 103, 104, 105 fracciones II y III, 106 fracciones I y III, 107, 109, 110, 111 y 113 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; 35 fracciones IV y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15-A y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 90-A fracción IV de la Ley Federal de Derechos, 130 fracción I, 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Pesca; 1°, 2 inciso B fracción V, 19 y 52 del Reglamento Interior de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural; 1, 4, 6 fracción II, 13, 14 fracciones III, XIV, XX, 16 fracciones V y IX del Reglamento Interior del Servicio NACIONAL de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, publicado el 21 de julio de 2016 en el Diario Oficial de la Federación y ACUERDO mediante el cual se dan a conocer en los Estados Unidos Mexicanos las enfermedades y plagas exóticas y endémicas de notificación obligatoria de los animales terrestres y acuáticos.